ADENDA Nº 2 AL CONTRATO Nº 17/2020.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ING. SANTE VALLESE**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **PS LINE S.A.**, domiciliada en las calles España Nº 2028 c/ Brasilia de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por el **ING. JOSE LUIS CASTILLO AMADEO,** con Cédula de Identidad Civil Nº 402.977, con R.U.C. Nº 80028474-7, denominada en adelante el PROVEEDOR, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", y de acuerdo al Acta de reunión de Directorio Nº 12 de fecha 11 de abril de 2023, convienen en celebrar la presente Adenda Nº 2 al Contrato Nº 17/2020, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas:

U.C.S.C. VISTO G.O.C.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

En fecha 21 de octubre de 2020, entre **LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR** fue celebrado el **CONTRATO Nº 17/2020** para el **"SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS CON PROVISIÓN DE INSUMOS, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO, EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL".-**

En fecha 21 de octubre de 2022; entre la CONTRATANTE y el PROVEEDOR fue celebrada la Adenda Nº 1 al **CONTRATO Nº 17/2020.-**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

La presente Adenda tiene por objeto dar cumplimiento a la Resolución del Directorio de la Compañía que autoriza la ampliación del plazo de vigencia y ejecución del contrato de los Ítems Nros. 1 y 2 por un periodo de 4 (cuatro) meses, de conformidad a lo previsto en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas y sus modificaciones y la Resolución DNCP Nro. 4400/2022".-*

En consecuencia, corresponde ampliar la Póliza de Garantía de Cumplimiento por el mismo término. La ampliación de la Póliza debe ser presentada por el PROVEEDOR, dentro de los 8 (ocho) días hábiles, a partir de la suscripción de la presente Adenda, a tenor del Art. 63 de la Ley Nº 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas".-*

CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD.-

Todas las demás Cláusulas del Contrato Nº 17/2020, que no se opongan a la presente Adenda permanecen inalterables.-

En prueba de conformidad, las partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda Nº 2 al Contrato Nº 17/2022, constituida de 1 (una) página, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 21 días del mes de ABRIL del año dos mil veintitrés.-

ING. JOSE LUIS CASTILLO AMADEO
El PROVEEDOR
PS LINE S.A.

ING. SANTE VALLESE
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

ING. JOSE LUIS CASTILLO AMADEO
PRESIDENTE